

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST DE FECHA 4 DE ENERO DE 2024.**

Comparecen a la celebración de la Adenda Modificatoria al CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST DE FECHA 4 DE ENERO DE 2024, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", legalmente representada por su Gerente General, Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Mgrt., a quien en adelante se denominará "EP-CONST"; y, por otra parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs., a quien en adelante se denominará "GADM-SD", los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar la presente Adenda Modificatoria contenida en las siguientes cláusulas.

Para efectos de la presente Adenda Modificatoria "Parte" se refiere a EP-CONST o al GADM-SD, individualmente, según fuere el caso; y el término "Partes" se refiere conjuntamente a EP-CONST y GADM-SD.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y convenir cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en esta adenda modificatoria y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud de la presente adenda modificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: Antecedentes. –**

A continuación, se realiza una singularización de los antecedentes que sirven de sustento de esta Adenda Modificatoria.

- 1.1. Mediante Certificación No. 041-06-288, Resolución No. GADM-SD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, suscrito por el Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, Mgs., Alcalde del Cantón de Santo Domingo y el Dr. Camilo Torres Cevallos, Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023 Resolvió:

*"Art. 1.- Al tenor de lo previsto en el Art. 279 del COOTAD, el GAD Municipal, delega a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EPCONST, la gestión de su competencia y por ende autorice al señor Alcalde del Cantón, suscriba un convenio de Delegación de Competencias para la ejecución de las siguientes obras:*

- 1. Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización.** (Énfasis añadido) (...)

*2. Art. 2.- Que en el convenio a suscribirse, se establezca que la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, busque un aliado estratégico para financiar la construcción de las referidas obras, estableciendo los plazos, y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina.*

*Dado en el Salón Legislativo de la Municipalidad Santo, a los 19 días del mes de diciembre del 2023.”.*

1.2 Con fecha 4 de enero de 2024 se suscribe el **“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST”** cuyo objeto está establecido en la cláusula tercera y expresa lo siguiente; *“El presente convenio, tiene por objeto delegar la competencia para la ejecución de las siguientes obras: 1. Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización...”* y la cláusula cuarta establece **“El GAD Municipal de Santo Domingo, se compromete a:** 1. De conformidad con lo determinado en el Art. 2 de la Resolución GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, de fecha 19 de diciembre de 2023, expedida por el Concejo Municipal, la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, buscará un aliado estratégico para financiar la construcción de las obras objeto del presente convenio, estableciendo los plazos y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina; **y, de conformidad con el Oficio N° GADMSD-DF-2023-3031-OF, de 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo, que en la parte pertinente manifiesta:** *“En el ejercicio 2024, una vez que cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el Art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago. Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que pueden ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente”.*

1.3 Con Oficio No. GADMSD-DOP-2024-982-O, de fecha 5 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Edwin Proaño Vásquez, en calidad de Director de Obras Públicas - Administrador de Convenio, manifiesta y remite *“(…) documentación correspondiente a la actualización del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AV. LAS DELICIAS, DESDE LA AV. QUITO HASTA LA AV. DE LOS COLONOS, DEL CANTON SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACION, TELEFONIA Y SEÑALIZACION, que incluyen el sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefónica y señalización, conforme a los valores que serán transferidos por el GAD Municipal de Santo Domingo a la Empresa Pública EP CONST para los fines pertinentes.”*

- 1.4 Con Memorando No GADMSD-DPR-2024-852-M, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Cristhian Troya, Mgs., en calidad de Director de Proyectos del GADMSD, manifiesta y remite los permisos y actualización de las cantidades y precios unitarios a la fecha.
- 1.5 Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2025-0426-O de fecha 28 de marzo del 2025 el Ing. Gonzalo Patricio Silva en su calidad de Gerente General de la EP-CONST solicita al señor Alcalde lo siguiente; *“De conformidad con lo que establece la cláusula novena del **“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST”** de fecha 4 de enero de 2024 solicito que se modifique el numeral 1 de cláusula cuarta del **“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST”**”*

**SEGUNDA: Base legal. –**

#### **Constitución de la República del Ecuador**

- 2.1. El artículo 226 ordena; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 2.2. El artículo 227, ordena; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- 2.3. El artículo 238, ordena; *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”.*

#### **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

- 2.4. El numeral 2 del artículo 5, respecto a la creación de las Empresas Públicas prescribe que se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 2.5. El numeral 1 del artículo 11 prescribe que, el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: *“(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública...”*

- 2.6. El artículo 35, prescribe; *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran”.*

#### **Código Orgánico Administrativo**

- 2.7. El artículo 14 prescribe; *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*
- 2.8. Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad, tal cual lo prescriben los artículos 4, 5, y 6 del citado cuerpo legal.
- 2.9. Respecto al principio de colaboración el artículo 28 prescribe; *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”.*

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

- 2.10. El artículo 53 prescribe; *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...) La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*
- 2.11. Los literales a) y n) del artículo 60, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, prescriben; *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico” y, “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.*

#### **Convenio de Delegación de Competencias y Transferencias de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, de fecha 4 de enero de 2024**

- 2.12. La Cláusula Novena.- Modificaciones.- Cualquier enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentran ceñidos a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

**TERCERA: Objeto. -**

La presente Adenda Modificatoria, tiene por objeto Modificar el numeral 1 de la cláusula cuarta del **“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST”** de fecha 4 de enero de 2024, quedando de la siguiente manera:

- o De conformidad con lo determinado en el Art. 2 de la Resolución GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, de fecha 19 de diciembre de 2023, expedida por el Concejo Municipal, la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, buscará un aliado estratégico para financiar la construcción de las obras objeto del presente convenio, estableciendo los plazos y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina.

**CUARTA: Ratificación. -**

Los comparecientes se ratifican en el contenido de las demás cláusulas estipuladas en el **“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST”** de fecha 4 de enero de 2024; las mismas que tienen plena vigencia para su respectiva aplicación, entrando en vigencia esta adenda modificatoria a partir de la suscripción del mismo.

**QUINTA: Aceptación. -**

Las partes, libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Adenda Modificatoria y se someten a sus estipulaciones; para lo cual, firman el presente instrumento en dos ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Santo Domingo, a los 08 días del mes de abril del 2025.

  
Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, Mgs.  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO**

  
Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Mgrt.  
**GERENTE GENERAL EP-CONST**

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Marian Cadena Sarmiento, Mgrt.	Procuradora Síndica de la EP-CONST	
Elaborado por:	Pedro Aguilar Flores	Procurador Síndico del Municipio	

